



Resolución Directoral

N° 272-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 de setiembre de 2020

VISTOS,

El Informe Legal N° 470-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, y el Informe Legal N° 157-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado por nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayor razonamiento, por su sola contemplación. Así, los mecanismos procedimentales de rectificación o revisión por razón de recurso extraordinario han quedado validados cuando se trataba de corregir simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que se hacen patentes sin necesidad de acudir a una interpretación de normas jurídicas aplicables;

Que, los errores materiales (simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos) tienen que ser claros y patentes en la propia resolución y detectables, siendo estos no rectificables en los errores sobre el fondo de la cuestión ni los de calificación jurídica que hayan conducido a la toma de una decisión inadecuada. La rectificación ha de contemplarse de manera estrictamente restrictiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 07 de agosto de 2020, el PNSR aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Centro Poblado de Palca, distrito de Ollachea, Departamento de Puno" con Código Único N° 2275299 (Código SNIP 302278), a ejecutarse en la modalidad de contrata;

Que, mediante el Informe Legal N° 470-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, que adjunta como sustento el Informe Legal N° 157-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM, se advierte el reconocimiento del error material





Resolución Directoral

habiéndose señalado como monto reformulado del expediente técnico de obra con CU 2275299 el monto ascendente a S/ 3'580,72.12 debiendo decir: S/ 3'580,721.12, tal como se sustenta y detalla con el cuadro N° 01 siguiente:

CUADRO N° 1.- MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA CU 2448192

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO REFORMULADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO REFORMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2275299 ¹	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PALCA, DISTRITO DE OLLACHEA, DEPARTAMENTO DE PUNO	4'293,016.47	3'580,721.12 ²

Que, mediante Informes Legales de Vistos, se señala que, considerando lo expuesto, resulta legalmente viable rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 238-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR en el extremo señalado, dado que con la corrección no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

¹ Código SNIP N° 302278

² Partidas: obras civiles, electromecánicas y COVID 19, así como plan de monitoreo arqueológico y gestión del proyecto en la fase de inversión.



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el monto reformulado de expediente técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de saneamiento básico en el Centro Poblado Palca, distrito de Ollachea, departamento de Puno", con CUI 2275299, aprobado mediante Resolución Directoral N° 238-2020/VIVIENDA/PNSR de fecha 07 de agosto de 2020, por cuanto existe un error material en el monto total de presupuesto del Expediente Técnico de la Obra; por cuanto en el Anexo de la citada resolución dice: S/ 3`580,72.12, debiendo decir: S/ 3`580,721.12.

Artículo Segundo.- Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 238-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 07 de agosto de 2020.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos.

Regístrese y comuníquese.



HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento